



CONTRALORIA REGIONAL	
LIB. GRAL. BDO. CHIGGINS	
TOMA DE RAZÓN	
02 OCT. 2013	
RECEPCIÓN	
Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>
UPAE	<input type="checkbox"/>
U.I.R.	<input type="checkbox"/>
Auditoría e Inspección	<input type="checkbox"/>
Contabilidad	<input type="checkbox"/>

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° **55**
RANCAGUA, - 2 OCT 2013

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- a) Los recursos aprobados en la Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- b) La Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) El D.S. 355/76 de V. y U.
- d) El Decreto 132 de fecha 01 de febrero de 2013 que Modifica presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Tesoro público.
- e) La Resolución Exenta N° 662 del 18 de Junio del 2012, que selecciona el Barrio 25 de Febrero.
- f) La Resolución Exenta N° 1421 del 31 de Diciembre del 2012, que aprueba el contrato de Barrio, suscrito con fecha 28/12/2012.
- g) Acta de mesa Técnica Nacional del Programa de recuperación de barrios, de fecha 25 de junio de 2013.
- h) Acta del Honorable Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua de fecha 27 de septiembre de 2013, que aprueba el Convenio y su respectivo anexo.
- i) Que conforme al Contrato de Barrios suscrito y aprobado por Resolución precedente, corresponde ejecutar el proyecto:

N°	Nombre del Proyecto	Montos transferencia	Plazos de Ejecución en Meses	Entidad ejecutora
1	Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma	\$218.640.947	6	Municipio

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

j) El convenio de fecha 10 de junio de 2013.

16 OCT. 2013

k) Anexo de Convenio de fecha 27 de septiembre de 2013.

l) La resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre trámite de toma de razón.

CONVENIO Y ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
1 de 7

HECTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

CURSA CON ALCANCE

16. OCT 13 * 003212

- m) Las Facultades que me confiere el D.S N° 355/1976(Vivienda y Urbanismo) y el D.S. N° 38 de fecha 12 de Abril de 2013 (Vivienda y Urbanismo) dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** Convenio de Cooperación y Transferencia entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mencionado en vistos g) de la presente Resolución, de fecha 10 de julio de 2013 y que corresponde a:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

BARRIO 25 DE FEBRERO

En Rancagua, a 10 de Julio, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número ciento setenta y seis; y la I. Municipalidad de Rancagua, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios**, en adelante, el "Programa" y a través de la Resol Ex. N° 662 de fecha 18/06/12 de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins fue seleccionado como nuevo barrio año 2012 el Barrio 25 de Febrero de la Comuna de Rancagua, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S.14 (V.Y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue aprobado por Resolución N°1421 de fecha 31 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. En la fase II, que corresponde a la, "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar; donde se contempla el proyecto "**Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma**", el cual fue aprobado por Mesa Técnica Nacional del Programa Recuperación de Barrios, según consta en acta de fecha 25.06.2013.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en virtud del Art. 4 del D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 20.641 Ley de Presupuestos del Sector Público 2013, encarga a la I. Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente, el proyecto "**Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica

del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU.

Son también obligaciones de la I. Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La I. Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 2 remesas el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Montos transferencia	Plazos de Ejecución en Meses	Entidad ejecutora
1	Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma	\$156.513.000 (junio 2013)	6	Municipio
2	Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma (2014)	\$62.127.947 (marzo 2014)		Municipio

SEXTO: La I. Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **20 días corridos** contados desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que aprueba el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de **2 meses** a contar de la misma fecha, como se señala a continuación:

Hitos	Plazos
Inicio proceso de licitación	Hasta 20 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU que aprueba este convenio.
Inicio ejecución de obras	Hasta 2 meses (60 días corridos) a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU que aprueba este convenio.

SEPTIMO: La I. Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la I. Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU para que,

ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la I. Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes al mes informado. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la I. Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la I. Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante verificación de un profesional del SERVIU pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la cláusula octava.

DECIMO: La I. Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad deberá entregar al SERVIU un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

CONVENIO Y ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DECIMO TERCERO: Corresponderá al SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención, por un periodo mínimo de 24 meses, de las obras incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación que le cabe como municipio en la mantención de la iluminación de la ciudad, áreas verdes y del aseo y ornato.

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 38 (V y U) de fecha 12 de Abril del año 2013 y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, como consta en el Decreto Exento N° 558 de fecha 6 de Diciembre del año 2012.

RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
DIRECTOR (T y P)
SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

2. APRUÉBASE EL Anexo de Convenio de Cooperación y Transferencia entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de fecha 27 de agosto de 2013, mencionado en vistos h) de la presente Resolución.

**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS

E

CONVENIO Y ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

BARRIO 25 DE FEBRERO

En Rancagua, a 30 de Septiembre de 2013, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins**, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número 176 y seis; y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios**, los comparecientes con fecha 10 de julio de 2013, suscribieron Convenio de Cooperación y Transferencia.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua** vienen a modificar la cláusula decima segunda del convenio señalado en el número precedente, lo anterior en el siguiente sentido:

Donde dice:

DÉCIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad deberá entregar al SERVIU un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

Debe decir:

DÉCIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad deberá entregar al SERVIU y al Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

TERCERO: Este Anexo de Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

CUARTO: En todo lo no modificado rige el convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2013.

QUINTO: La personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 38 (V y U) de fecha 12 de Abril del año 2013 y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, como consta en el Decreto Exento N° 558 de fecha 6 de Diciembre del año 2012.

RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT

DIRECTOR (TyP)

SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

3. **APRUÉBASE** la Transferencia de los recursos, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, por el monto que se indica para los fines que se señala:

N°	Nombre del Proyecto	Montos Transferencia			Plazos de Ejecución	Entidad ejecutora
		2013	2014	Total		
1	Borde Bombero Villalobos, ex Isabel Palma	\$ 156.513.000	\$ 62.127.947	\$ 218.640.947	6 meses	Municipio

4. **ESTABLÉCESE** lo siguiente sobre FORMALIDAD CONTABLE Y RENDICION DE CUENTA: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora. De su inversión se rendirá cuenta detallada y documentada a este SERVIU, una vez efectuado el gasto para lo cual fue destinado, conforme lo indicado en la cláusula Octava del Convenio de Ejecución y Transferencia.

5. **ESTABLÉCESE** lo siguiente sobre **INFORMES MENSUALES**: El Receptor deberá emitir mensualmente un informe a este SERVIU, sobre los ingresos, gastos y saldos del periodo conforme lo indicado en las cláusulas Octava del Convenio de transferencia.
6. El Departamento de Programación y Control del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, será el encargado de velar por el cumplimiento de este Convenio, para cuyos efectos SERVIU de la Región de O'Higgins designará un profesional competente, a quién le corresponderá la supervisión de todas las acciones que involucren la inversión identificada en el resuelvo 2 anterior.
7. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se imputará en la parte que asciende al monto de \$156.513.000.-, al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios del año 2013.

El saldo del gasto, que corresponde a la suma de \$62.127.947.-, se imputará al mismo subtitulo correspondiente del año 2014, conforme a la Ley de Presupuesto que sea aprobada para el año 2014.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
DIRECTOR (TYP) SERVIU REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V. B. Depto. Jurídico

V. B. Contraloría Interna

MGG/PGM

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
- SECPLAC ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
- SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- DIRECCION SERVIU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES